

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/13

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	4 / de abril / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 14:01 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí
Excuses d'assistència presentades: 1.- Josué Brito García Per motius laborals 2.- Agustín Molinero Roure – Per motius laborals		

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de les actes de les sessions anteriors de data 21 i 28 de març de 2025.

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de dates 21 i 28 de març de 2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i les ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys d'actes assenyalades.

Respecte a l'acta de la sessió del dia 21 de març de 2025, aquesta es retira per a un millor estudi, i respecte a l'acta del dia 28 de març de 2025, no es formula cap observació, i sotmesa a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, es retira l'acta de la sessió de data 21 de març per a un millor estudi i queda aprovada l'acta de la sessió de data 28 de març de 2025.

2.- Expedient FACT-2025-753. Proposta d'aprovació factura servei LV febrer - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de març de 2025:

«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

** FACT-2025-753 LIMPIEZA VIARIA MES DE FEBRERO por medio de la factura núm. 9311400407, por importe de 82.213,35€*

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2025-753 LIMPIEZA VIARIA MES DE FEBRERO por medio de la factura núm. 9311400407, por importe de 82.213,35€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago liquidado a efectuar el siguiente:

* FACT-2025-753 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3. Expedient FACT-2025-768. Proposta d'aprovació factura control qualitat LV trimestral març - maig 2024 - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de març de 2025:

"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660, en concepto de liquidación trimestral, según detalle:

1.-Exp. F-2025-768, fra. 9311400415, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo marzo 2024 – mayo 2024, por importe de 56.912,17€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Vista la aprobación de la liquidación trimestral mediante acuerdos del Pleno de 27 de febrero 2025.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura, según detalle:

1.-Exp. F-2025-768, fra. 9311400415, liquidación trimestral indicadores de control de calidad

servicio Limpieza Viaria, periodo marzo – mayo 2024, por importe de 56.912,17€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1133/2024. Proposta d'aprovació liquidació del recàrrec per prestació fora de termini d'autoliquidació model 115 IRPF-ISS.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 31 de març de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la AGENCIA TRIBUTARIA (Delegación de Castellón), que consta en el siguiente expediente:

-Exp. 1133/2024 liquidación de recargo por importe de 18,87€ y referencia: 2025RSC13800030CG por presentación fuera de plazo de autoliquidación modelo 115 IRPF-ISS. RET.ARREND.INMUEBLES URBANOS correspondiente al ejercicio 2024, período 2T.

Vistos los informes favorables emitidos por el Tesorero y la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la AGENCIA TRIBUTARIA.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 18.87€ en concepto de liquidación del recargo por prestación fuera de plazo de autoliquidación modelo 115 IRPF-ISS. RET.ARREND.INMUEBLES URBANOS correspondiente al ejercicio 2024, período 2T.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1796/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV explotació per terceres persones servei de temporada de platges.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 de d'abril de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:

-Exp. 1796/2025 y número 0465981966073 por importe de 45,28€ y en concepto de publicación anuncio licitación anuncio de licitación para la adjudicación de autorizaciones para la explotación por terceras personas del servicio de temporada en las playas de Vinaròs correspondientes al periodo de 2025.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465981966073 por importe de 45,28€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 9402/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV modificació núml. 46 PGOU.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 d'abril de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:

- Exp. 9402/2024 y número 0465090425030 por importe de 22,64€ y en concepto de información pública de la propuesta de aprobación de la modificación puntual núm. 46 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Vinaròs que tiene por objeto la

recalificación de una parcela Dotacional a Lucrativa y viceversa.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465090425030 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 3177/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la reserva del domini públic radioelèctric - Ministeri Assumptes Econòmics i Transformació Digital

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 d'abril de 2025:

«A la vista de la liquidación presentadas por el MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, por importe de 223,93€, en concepto de tasa por RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIOELÉCTRICO periodo 01/01/2025 al 31/12/2025.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9900425853491 a favor del MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 223,93€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de març 2025.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 d'abril de 2025:

«Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de MARZO 2025 por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de MARZO 2025 por importe de 3.608,35€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 2477/2025. Proposta abonament liquidació cànon control abocaments P.I. Planes Altes de la Confederació Hidrogràfica del Júcar

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 1 d'abril de 2025:

*«A la vista de la liquidación presentadas por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, modelo 991, liquidación 9915640434621, por importe de 35,79€**, ** en concepto de canon control de vertidos 2024 entre 01/01/2024 y 31/12/2024 del P. INDUSTRIAL PLANES*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 29

ALTES

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación 9915640434621 a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 35,79€*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 2227/2023. Proposta per aprovar Primera Pròrroga Explotació Activitat Bar Camp de Futbol de Vinaròs

A la vista del informe-propuesta de la TAG de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 de març de 2025:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato de la Explotación de la Actividad de Bar del Campo de Fútbol de Vinaròs, suscrito con la empresa NIRVANA CAFE SC (Exp. 2227/2023), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 27 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato de la EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VINARÒS (Expte. Grals 10/23 Gest. 2227/23), con la empresa NIRVANA CAFE S.C.

El plazo de duración del citado contrato era de DOS años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.

2. En fecha 04 de marzo de 2025, visto que está próxima la finalización del contrato (26-06-25), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3. En fecha 24 de marzo de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La clàusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización.

Asimismo se podrán aprobar dos prórrogas de un año cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 LCSP.."

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, no obstante en este caso el propio contratista ha mostrado su conformidad a la misma. Visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. No generando el presente contrato gasto alguno, sino ingresos al Ayuntamiento, no resulta necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

*A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación.*

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de la Explotación de la Actividad de Bar del Campo de Fútbol de Vinaròs, suscrito con la empresa NIRVANA CAFE SC, con CIF: J-12794582, por un año finalizando el 26 de junio de 2026, (Exp. Grals. 10/2023- Gest, 2227/2023),

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 9744/2022. Proposta d'aprovació devolució Garantia i Liquidació contracte Actualització Pla Acústic Municipal de Vinaròs.

A la vista del informe-proposta de la TAG de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de març de 2025:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE VINARÓS, contrato que se encuentra dentro de la

Estratégico de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014 (FEDER) 2014-2020. (EXPTE.GRALS. 44/22- GEST. 9744/22), por importe de 749,25€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 06 de junio 2023 por Decreto de Alcaldía número 2023-1541, se adjudicó el contrato DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE VINARÒS, contrato que se encuentra dentro de la Estratégico de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014 (FEDER) 2014-2020, a la empresa AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A., por el importe de 14.985,00€ (IVA excluido), y el resto de criterios automáticos indicados en su oferta y que son:

- Reducción de 2 meses en la entrega del Plan Acústico Municipal.

2. En fecha 11 de mayo de 2023, se depositó el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 749,25€.

3. En fecha 14 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 14 de marzo de 2025, y registro de entrada número 2025-E-RE-3189, la Sra. Ana Esther Espinel Valdivieso, en representación de la empresa AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A., solicita la devolución de la garantía depositada, por importe de 749,25€.

5. En fecha 27 de marzo de 2025, la Sra. María José Barreda Llombart, Técnica de Medio Ambiente, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«Expedient: 9744/2022

Òrgan que sol·licita l'informe: Departament de Contractació

Òrgan que emet l'informe: Tècnic de medi ambient municipal

Assumpte: Devolució garantia i liquidació contracte

En relació a la sol·licitud d'informe sobre la liquidació del contracte i procedència de la devolució de la garantia definitiva a l'empresa AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A., corresponent a l'expedient de contractació 9744/2022, relatiu a la redacció de l'Actualització del Pla Acústic Municipal de Vinaròs,

Havent-se prestat el servei de manera satisfactòria, procedeix liquidar el contracte a cost 0 € i tornar la garantia. »

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).*
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de*

contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE VINARÒS, contrato que se encuentra dentro de la Estratégico de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014 (FEDER) 2014-2020. (EXPTE.GRALS. 44/22- GEST. 9744/22), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A. por importe de 749,25€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 1860/2019. Proposta d'aprovació devolució Garantia i Liquidació Contracte Servei Direcció Lletrada i Defensa Judicial Aj. Vinaròs.

A la vista del informe-propuesta de la TAG de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de març de 2025:

"INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación DEL SERVICIO RELATIVO A LA DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS. (EXPTE.GRALS. 12/19- GEST. 1860/19), por los siguientes importes:

- Garantía definitiva por importe de 2.400,00€
- Garantía complementaria por importe de 1.440,00€, en TOTAL = 3.840,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 30 de julio 2019 por Decreto de Alcaldía se adjudicó la contratación de la prestación del SERVICIO RELATIVO A LA DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, al Sr. de acuerdo con lo siguiente:

OFERTA SOBRE 3	Balaguer & Asociados abogados
	Preu
Oferta preu fixe anual (màx. 3 punts)	1.200,00€
% baixa preus unitaris (màx. 3 punts)	20%
Baixa emissió informes o treballs jurídics (màx. 4 punts)	60,00€
	Millores
Reducció termini informes (màx. 5 punts)	5 dies reducció
Reducció termini altres treballs (màx. 5 punts)	25 dies reducció
Personació en procediments judicials danys bens municipals	SI

2. En fecha 23 de julio de 2019, se depositó la garantía definitiva por importe de 2.400,00€ y la garantía complementaria por importe de 1.440,00€, en total 3.840,00€ con motivo de la contratación de referencia.

3. En fecha 31 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 03 de diciembre de 2024, y registro de entrada número 2024-E-RE-14354, el Sr. solicita la devolución de las garantías depositadas, por importe total de 3.840,00€.

5. En fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. Javier Lafuente Iniesta, Vicesecretario del Ayuntamiento de Vinaròs, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«

N. Expedient 1860/2019

D. Obertura 26/02/2019

Codi de classificació 2.05.00

Assumpte Contracte de Concessió de Serveis, per Procediment Obert, Oferta Econòmicament més Avantatjosa, Diversos Criteris d'Adjudicació - SERVEI D'ASSESSORAMENT I DEFENSA JURÍDICA DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS.

Confidencial No

INFORME DE LA VICESECRETARIA MUNICIPAL

Asunto: Liquidación de contrato y devolución de aval.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 29

Vista la nota de régimen interno de fecha 18/03/2025, del siguiente tenor literal:

"Respecte a l'assumpte de referència els informem que el contracte subscrit amb el Sr. Guillermo Balaguer Pallás, en data 31 de juliol de 2019 per a la Contractació del Servei relatiu a la Direcció Lletrada i Defensa Judicial de l'Ajuntament de Vinaròs, tenia una duració de dos anys des de la formalització fins al 30 de juliol de 2021. En el contracte estaven previstes dos pròrrogues d'any en any fins a dos períodes anuals addicionals. Per Junta de Govern Local de data 9 d'abril de 2021, es va acordar no prorrogar i donar per finalitzat l'esmentat contracte, degut a que no hi havia voluntat per part de l'Ajuntament de formalitzar les pròrrogues previstes en el contracte..

Vist que l'esmentat contracte ja està finalitzat.

Vist que en data 03 de desembre de 2024, el Sr. Guillermo Balaguer Pallás, ha tornat a demanar la devolució de les garanties dipositades en l'esmentat contracte, us sol·licitem:

Informe sobre la LIQUIDACIÓ DEL CONTRACTE a cost 0 i de la procedència o no de la devolució de garantia definitiva por importe de 2.400,00€ i la garantia complementaria por importe de 1.440,00€, dipositades pel Sr. Guillermo Balaguer Pallás, en relació amb la contractació del Servei relatiu a la Direcció Lletrada i Defensa Judicial de l'Ajuntament de Vinaròs, l'import total de les dos garanties és de: 3.840,00€".

Por medio de la presente se emite el siguiente informe:

De las actuaciones encomendadas únicamente quedan por resolverse tres expedientes que por causas ajenas a la dirección letrada se encuentran paralizados vease:

"-PO 11/2020, ZYSSA (tema fianza Civil).

Contestada la demanda y formulada reconvención por nuestra parte, se ha planteado una declinatoria en favor del Juzgado de lo Mercantil por estar en concurso la sociedad, encontrándose pendiente de resolver.

-PO 28/2020, TORREVIÑAS vs Generalitat Valenciana (somos codemandados)

Contestada la demanda, la tramitación de la causa se encuentra suspendida, por existir otro un proceso en trámites vinculado.

-PO 127/20, TORREVIÑAS (responsabilidad patrimonial)

Formulado escrito de conclusiones por nuestra parte, la tramitación de la causa se encuentra suspendida, por existir otro un proceso en trámites vinculado.

Atentamente."

Desde Secretaria se realizarán las actuaciones oportunas para nombrar a los actuales adjudicatarios del contrato de servicios jurídicos a los efectos de no quedarnos sin representación ni dirección letrada en estos tres procedimientos.

CONCLUSIÓN:

Es por lo que, se informa FAVORABLEMENTE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y la devolución de la garantía depositada por la empresa por un importe de 3.840,00 €.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se introduce en el libro de informes de la Vicesecretaria municipal con el número de orden 65/2025 »

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

"Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

· De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).*
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."*

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

*Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,*

PRIMERO: *Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO RELATIVO A LA DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS. (EXPTE.GRALS. 12/19- GEST. 1860/19), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)*

SEGUNDO: *Proceder a la devolución de las garantías depositadas por el Sr. (de acuerdo con lo siguiente:*

- Garantía definitiva por importe de 2.400,00€

- Garantía complementaria por importe de 1.440,00€, en TOTAL = 3.840,00€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

TERCERO: *Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.*

CUARTO: *Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13. Expedient 1713/2022. Proposta d'aprovació Segona Pròrroga Cursos Activitats Manuals, Ment Sana i altres-EPA.

A la vista del informe-proposta de la TAG de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 de març de 2025:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato suscrito para la prestación del Servicio de Impartición de los Cursos de Actividades Manuales, Mente Sana y Otros, a impartir por el Consell Municipal de Formación de Personas Adultas del Ayuntamiento de Vinaròs, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 20 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE ACTIVIDADES MANUALES, MENTE SANA Y OTROS, a impartir por el CONSELL MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (Exp. 1713/2022 – Gen. 10/22), con la mercantil OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., con CIF B-12721114.

El plazo de duración del citado contrato era de Dos Cursos Escolares (curso 2022-2023 y curso 2023-2024), finalizando el 30 de junio de 2024, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas de curso en curso, para el curso escolar 2024-2025 y 2025-2026.

2.- En fecha 04 de marzo de 2025, visto que estaba próxima la finalización de la primera prórroga del contrato (el próximo 30 de junio de 2025), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la segunda prórroga de dicho contrato.

3.- En fecha 05 de marzo de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y la cláusula segunda del contrato:

"La duración del contrato será de dos cursos escolares (curso 2022-2023 y curso 2023-2024), pudiéndose aprobar dos prórrogas, de curso en curso, para el curso escolar 2024-2025 y 2025-2026.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria."

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. También será necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previo informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal.

1. Aprobar la segunda prórroga de un año, del contrato del Servicio de Impartición de los Cursos de Actividades Manuales, Mente Sana y otros, a impartir por el Consell Municipal de Formació de Persones Adultes del Ajuntament de Vinaròs, subscrito con la empresa OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., amb CIF: B-12721114, por un año finalizando el 30 de junio de 2026. (Exp. 10/22 Gest. 1713/2022).
2. Notificar al adjudicatario del contrato.
3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 5743/2023. Proposta per aprovar certificació final Direcció obra CEIP Assumpció-Edificant

A la vista del informe-proposta de Arquitecta subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 26 de març de 2025:

«Vista la certificación de la dirección de obra final de fecha del 14/02/2025 así como la factura 2025-10 del tercero Raizde3 SL CIF B98989874 de importe 804,65€ correspondiente a las obras CEIP Assumpció-EDIFICANT expediente nº 8059/2022

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de la dirección de obra final de fecha del 14/02/2025 así como la factura 2025-10 del tercero Raizde3 SL CIF B98989874 de importe 804,65€ correspondiente a las obras CEIP Assumpció-EDIFICANT expediente nº 8059/2022

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 804,65€ (Iva incluido) a la mercantil RAIZDE3 SL CIF nº B98989874 con cargo a la partida 320.622.04 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

CUARTO.- Reconocer el derecho con cargo a la partida 75033 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient Expedient 2545/2025. Proposta d'adjudicació del contracte d'obra per a la reparació d'instal·lacions de climatització del CEIP Jaume I.

A la vista del informe-propuesta de l'Enginyer Tècnic d'Infraestructures subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 28 de març de 2025:

«PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de la Obra para reparación de instalación de climatización del CEIP Jaume I, consistente en la sustitución de la bomba de recirculación del circuito de una de las dos enfriadoras generales del edificio por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D. Luis Sebastián Adell Pla como regidor de Urbanismo y Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 22025001242 de fecha 25/03/2025

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Secretaría municipal de fecha

28/03/2025.

Por parte de esta concejalía de Urbanismo y Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero Ecosiona Facility Services, S.L. con CIF B10971968, la contratación de la obra para la reparación de instalación de climatización del CEIP Jaume I, consistente en la sustitución de la bomba de recirculación del circuito de una de las dos enfriadoras generales del edificio por un precio de 6.836,72 € (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV TLP4CF55GXFC7M65ZQCAD9W5J suscrita por D Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D. Luis Sebastián Adell Pla como regidor de Urbanismo y Deportes, en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Ecosiona Facility Services, S.L. con CIF B10971968 por importe de 6.836,72 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 933.2120006.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, debiera presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 8677/2024. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per a les obres d'enderroc de dos edificis aïllats al Cl Joan Fuster, 13 - MV.P.V.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 29 de març de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Visto que en fecha 14/10/2024 (registro de entrada n.º 11607) en representación de _____, presenta solicitud de licencia urbanística para las obras de derribo de dos edificios aislados, con emplazamiento en CL JOAN FUSTER 13 de Vinaròs (referencia catastral 6346334BE8864S0001WR).

2º.-Visto que, previo requerimiento municipal, la solicitante aporta la documentación complementaria, necesaria para la admisión a trámite en fecha 18/03/2025 (registro de entrada n.º 3290).

3º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la

concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto de DERRIBO DE DOS EDIFICIOS AISLADOS en CL JOAN FUSTER 13/ 6346334BE8864S0001WR, suscrito por el arquitecto JOAN MARZÁ MARTIN y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 17/01/2024 con el número de visado 2024/49-1.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional y pago del ICIO, por importe de 173,28 euros (3,50% del PEM, estimado en 4.951,05 euros), según la ordenanza fiscal reguladora vigente
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 1.578,94 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- No es necesario plano de ocupación de la vía pública ni justificante de abono de tasas correspondientes, al estar dentro de parcela privada.

4º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

5º.- Consta informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal

6º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a _____, para las obras de derribo de dos edificios aislados, con emplazamiento en CL JOAN FUSTER 13 de Vinaròs

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

(referencia catastral 6346334BE8864S0001WR). conforme proyecto suscrito por el arquitecto JOAN MARZÀ MARTÍ, visado por el COACV en fecha 17/01/2024 con el número 2024/49-1.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
 1. Gas Natural
 2. Telefónica
 3. Aigües de Vinaròs
 4. Iberdrola
 5. Ono
4. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
5. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
6. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
7. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

SEGUNDA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía

TERCERA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

CUARTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU.

QUINTA: La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieran contener amianto, en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

- Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor

autorizado.

- Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes. El solar será convenientemente vallado y se dejará limpio y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

5º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 10610/2023. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per la modificació de la Llicència Urbanística de Reforma i Ampliació de vivenda ente mitgeres al Cl. Mare de Deu del Pilar, 107 - D.F.F.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

Codi Validac
Verificació: h...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 29

Arquitecta Municipal de data 29 de març de 2025:

«ANTECEDENTES

1º.-Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1010, de fecha 22/03/2024, se concedió licencia urbanística a para la ejecución de obras consistentes en CAMBIO DE USO - REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL MARE DE DEU DEL PILAR 107 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 5532607BE8853C0001ZF), según proyecto suscrito en fecha 19/02/2024 por el arquitecto Isaac Puchal Zafra .

En la resolución de concesión se condicionó el inicio de obras a la aportación de las siguiente documentación:

"No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE) deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso)."

2º. - En fecha 26/11/2025 (registro de entrada n.º 14004), Isaac Puchal Zafra presenta

modificado de los proyectos básico y de ejecución, suscrito por dicho técnico y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 26/11/2024, con el número de visado 2024/439-3 y 2024/439-4 respectivamente.

3º.-Visto que, previo requerimiento municipal, se aporta documentación complementaria en fecha 08/03/2025 (registro de entrada n.º 2938).

4º. – Que los cambios reflejados en el proyecto básico y de ejecución [modificado] son:

-Se amplía la superficie construida de la planta tercera en aproximadamente 12,20m², la ampliación elimina la azotea del edificio recayente sobre la Cl. Pilar.

-De acuerdo con el solicitante relación al aumento de presupuesto, no se ha considerado necesario su modificación ya que la superficie que se amplía representa un $(12,20 / 311,54\text{m}^2 = 3,9\%)$ muy inferior a al 10% que se añade en las mediciones por mermas. No obstante se estará a la liquidación al finalizar d ella obra.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

5º.-La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas, es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud presentada.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1010, de fecha 22/03/2024, a para la ejecución de obras consistentes en CAMBIO DE USO - REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en CL MARE DE DEU DEL PILAR 107 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 5532607BE8853C0001ZF), según MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN redactados por Isaac Puchal Zafra y visados por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 26/11/2024, con los números 2024/439-3 y 2024/439-4 respectivamente.

2º.-Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia cuya modificación se autoriza**. **

3º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 239/2024. Proposta per aprovar les ajudes Transport Escolar alumnes ESO IES José Vilaplana i Leopoldo Querol curs 2024-2025 2n Trim.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 27 de febrer de 2025:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

D'acord amb les bases que regulen les ajudes per al transport escolar per als alumnes d'ESO dels IES José Vilaplana i Leopoldo Querol, aprovades per acord del Ple de la Corporació en sessió ordinària de data 25 de maig de 2017, publicades al BOP núm. 70 de data 13/06/2017 i prorrogades per a l'exercici 2024 per l'annex V del pressupost general del present exercici.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local de data 14 de juny 2024 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de concessió i denegació de les ajudes per al transport escolar.

*Mercedes García Baila regidora d'Educació, exposa que d'acord amb el que estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que s'estableix en la base 10ª, els beneficiaris han de justificar les despeses pel transport escolar, finalitzant el termini per a justificar les del **segon trimestre** del curs 2024/2025 el 16 de febrer de 2025.*

Per tant a continuació es detallen aquells beneficiaris que dins del termini establert han justificat la despesa, tenint en compte que els beneficiaris del 100% no han abonat cap import perquè tots els beneficiaris han optat per fer una cessió del cobrament de la subvenció a favor de l'empresa prestatària del servei que és la mercantil Autos Mediterráneo S.A., i que, per tant, serà aquesta la que rebrà l'import total d'aquells beneficiaris que hagen realitzat correctament la cessió.

Per altra part, els beneficiaris del 70% de l'ajuda que han justificat la despesa dins del termini establert, també han optat per l'opció de cedir el cobrament de la subvenció a favor de l'empresa prestatària i, per tant, s'haurà de fer el pagament del 70% de l'ajuda a la mercantil Autos Mediterráneo S.A.

Respecte als beneficiaris que han obtingut el 50% i el 33% de l'ajuda i que han justificat correctament i dins de termini la despesa, se'ls haurà de fer el pagament al número de compte titularitat d'aquests.

*Mercedes García Baila regidora d'Educació, proposa a la Junta de Govern Local que s'aprove el pagament de les següents ajudes de transport i de la manera que s'exposa a continuació, llevat d'error o omissió s'emet la següent **PROPOSTA**:*

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

*En primer lloc, es detallen aquells beneficiaris que van obtenir el 100% i el 70% de l'ajuda de transport i que han cedit el dret de cobrament a favor de la mercantil Autos Mediterráneo S.A., sent aquesta la que haurà de cobrar l'import total de **11.870,76 €** havent quedat correctament acreditada la cessió del cobrament i l'acceptació per part de la mercantil mitjançant el lliurament a la Regidoria d'Educació dels endossaments corresponent, que han estat comprovats i que consten degudament signats i amb el segell d'empresa.*

100% de l'ajuda

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	IMPORT AJUDA
***5265**	100	156,40 €
****0295*	100	156,40 €
****5072*	100	156,40 €
****2806*	100	156,40 €
***9839**	100	156,40 €
***3289**	100	156,40 €
***7587**	100	156,40 €
****6232*	100	156,40 €
****5702*	100	156,40 €
***3805**	100	156,40 €
***2314**	100	156,40 €
***0009**	100	156,40 €
***8987**	100	156,40 €
***3846**	100	156,40 €
***0137**	100	156,40 €
****0968*	100	156,40 €
***7844**	100	156,40 €
***9289**	100	156,40 €
****0141*	100	156,40 €
****3378*	100	156,40 €
****0165*	100	156,40 €
***4616*	100	156,40 €
***5131**	100	156,40 €
***1173**	100	156,40 €
****2722*	100	156,40 €
***2004**	100	156,40 €
***2004**	100	156,40 €
****0008*	100	156,40 €
****0008*	100	156,40 €
***3877**	100	156,40 €
***3877**	100	156,40 €
****2111*	100	156,40 €
****2111*	100	156,40 €
***3767**	100	156,40 €
***9286**	100	156,40 €
***9286**	100	156,40 €
****0657*	100	156,40 €
****0657*	100	156,40 €
****4022*	100	156,40 €
***9105**	100	156,40 €
***7664**	100	156,40 €
***3843**	100	156,40 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

****9000*	100	156,40 €
***8156**	100	156,40 €
		6.881,60 €

70% de l'ajuda

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	IMPORT AJUDA
***9348**	70	109,48 €
***8067**	70	109,48 €
****2040*	70	109,48 €
***1777**	70	109,48 €
***5234**	70	109,48 €
***0130**	70	109,48 €
***8015**	70	109,48 €
****5405*	70	109,48 €
***3722**	70	109,48 €
***8322**	70	109,48 €
****8938*	70	109,48 €
***0250**	70	109,48 €
****3452*	70	109,48 €
***8309**	70	109,48 €
****2712*	70	109,48 €
****2712*	70	109,48 €
***0541**	70	109,48 €
***0541**	70	109,48 €
****3081*	70	109,48 €
***0644**	70	109,48 €
***8530**	70	109,48 €
***3575**	70	109,48 €
***8755**	70	109,48 €
****6717*	70	109,48 €
****1539*	70	109,48 €
***4927**	70	109,48 €
****0851*	70	109,48 €
****4802*	70	109,48 €
***6139**	70	109,48 €
***8984**	70	109,48 €
***9052**	70	109,48 €
***8157**	70	109,48 €
****4165*	70	109,48 €
***0835**	70	109,48 €
***3864**	70	109,48 €
***7069**	70	109,48 €
****5426*	70	109,48 €
		4.050,76 €

A més també caldrà abonar a la mercantil Autos Mediterráneo S.A. les següents ajudes de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

transport concedides a través d'informe de serveis socials:

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	IMPORT DE L'AJUDA
****9798*	100	156,40 €
****1586*	100	156,40 €
***1478**	100	156,40 €
***4469**	100	156,40 €
***6791**	100	156,40 €
***9388**	100	156,40 €
		938,40 €

Segon.- En segon lloc, detallarem aquells beneficiaris que van obtindre el 50% de l'ajuda de transport i que han justificat dins de termini la despesa de manera correcta i als que, per tant, se'ls ha de fer l'abonament del 50% de l'ajuda al número de compte bancari.

DNI SOL·LICITANT	%AJUDA	IMPORT AJUDA
***6531**	50	78,20 €
***0531**	50	78,20 €
****3077*	50	78,20 €
****3077*	50	78,20 €
***0701**	50	78,20 €
***0589**	50	78,20 €
***7369**	50	78,20 €
***7828**	50	78,20 €
***8990**	50	78,20 €
***8990**	50	78,20 €
****9646*	50	78,20 €
***9044**	50	78,20 €
***6085**	50	78,20 €
***7142**	50	78,20 €
***9289**	50	78,20 €
***2122**	50	78,20 €
***5410**	50	78,20 €
***8304**	50	78,20 €
****8982*	50	78,20 €
****2602*	50	78,20 €
***3575**	50	78,20 €
****4386*	50	78,20 €
***9203**	50	78,20 €
***6152**	50	78,20 €
***0593**	50	78,20 €
***8981**	50	78,20 €
***1350**	50	78,20 €
***1350**	50	78,20 €
****0688*	50	78,20 €
***9903**	50	78,20 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

***0338**	50	78,20 €
***0338**	50	78,20 €
		2.502,40 €

Tercer.- En tercer lloc, detallarem aquells beneficiaris que van obtenir el 33% de l'ajuda de transport i que han justificat dins de termini la despesa de manera correcta i als que per tant se'ls ha de fer l'abonament del 33% de l'ajuda al número de compte bancari.

DNI SOL·LICITANT	% AJUDA	IMPORT AJUDA
***8776*	33	51,61 €
***8987**	33	51,61 €
***0074**	33	51,61 €
***8971**	33	51,61 €
***0993**	33	51,61 €
***3752**	33	51,61 €
***9005**	33	51,61 €
***6965**	33	51,61 €
***8649**	33	51,61 €
		464,49 €

Quart.- Així d'acord amb l'indicat caldrà pagar als beneficiaris del 50% i del 33% directament al número de compte bancari titularitat d'aquests un total de 2.966,89 € i a la mercantil Autos Mediterráneo S.A. amb CIF A12000394 al número de compte ES44 3174 5899 91 2013459421 l'import de 11.870,76 €

ANNEX ENDOSSAMENTS 100% i 70%

Cinquè.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

19.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

20.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0013 Data: 24/04/2025

Codi Valid:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 29

